Expediente: 110014189003-2015-00696-00

<u>Ejecutivo con Garantía Real</u>

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:** 

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- 4. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
- 5. Negar la solicitud de no condena en costas, habida cuenta que ya se encuentran causadas.
- 6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy<u>12 de diciembre de</u> 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

## Firmado Por: Viviana Gutierrez Rodriguez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b11d9d11215cb9021b396c3042d55c6b3ab0760851928c150f151decd0459ea

Documento generado en 09/12/2022 10:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica